UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 28 MAY 2015

VISTO:

El Expediente Nº 70.834/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE el día 06 de Octubre de 2014 se recibe en ésta Unidad Académica Carta Documento interpuesta por la docente Karina Noelia DODMAN D.N.I. Nº 31.198.689, mediante la cual solicita se le informe por escrito en virtud de qué acto administrativo se ha designado a un cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra Didáctica Especial y Taller de Práctica Docente;

QUE en la misma hace saber que: "...en el caso en que se me hayan vulnerado el derecho a participar de un concurso de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Profesor Adjunto de las cátedras mencionadas, hará uso de sus derechos a impugnar dichos actos...";

Que con fecha 17 de Octubre de 2014, el Sr. Vicedecano Arq. Guillermo MELGAREJO a cargo del Decanato envía cédula de notificación en respuesta a la carta documento antes mencionada;

QUE mediante ésta cédula de notificación se informa a la docente que se haya a su disposición para ser consultadas en las oficinas del Departamento Ciencias Sociales, las Disposiciones Nros. 057/14 y 032/14 por las cuales se efectúa la afectación de los docentes a los distintos espacios curriculares, en este caso para el primer y segundo cuatrimestre del año 2014;

QUE queda en claro, al brindar ésta información que no se había abierto concurso o llamado a inscripción para cubrir un cargo de Profesor Adjunto ya que no se había producido vacante alguna;

QUE notificada a través del Departamento Administración de Personal, no se localizó a nadie en su domicilio;

QUE con fecha 27 de Octubre de 2014 interpone recurso jerárquico administrativo enviado a la Sra. Rectora;

QUE con fecha 30 de Octubre el mismo es recibido en nuestra Unidad Académica;

QUE con fecha 27 de Marzo de 2015 se registra solicitud de pronto despacho presentada ante la Sra. Rectora emitida por la docente Karina Noelia DODMAN, remitida a ésta el día 07 de Mayo de 2015;

QUE corresponde hacer lugar al recurso presentado a la Sra. Rectora, atento al principio de informalismo a favor del administrado y a la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a recurrir de parte de los agentes de la UNPA;

QUE corresponde por iguales motivos que los expresados antecedentemente hacer lugar a la solicitud de pronto despacho;

QUE a pesar de los intentos frustrados de notificar a la docente Karina Noelia DODMAN de la respuesta a su carta documento en la cual se le informaba que se había afectado a un docente a los espacios curriculares mencionados antecedentemente y por lo tanto no se había abierto concurso alguno, corresponde dar respuesta a su recurso;

QUE la docente Karina Noelia DODMAN impugna la Disposición Nº 057/14 del Departamento Ciencias Sociales, alegando que le impide participar en la cobertura de una vacante;

QUE la impugnación carece de sustento alguno ya que no existió vacante alguna en términos de vacancia del cargo por renuncia, licencia o incluso creación de cargo nuevo alguno;

QUE como constancia de lo expuesto precedentemente, se puede establecer fácilmente que no hubo llamado a inscripción o concurso alguno en esa fecha ni en el presente para cubrir el cargo de Profesor Adjunto que la docente sostiene;

QUE a partir de lo informado ut supra, al no haber sucedido lo que la docente sostiene en su carta documento y recurso jerárquico presentado, tampoco se puede haber incurrido en acto

///

302

discriminatorio alguno por su condición de mujer embarazada;

QUE la docente Karina Noelia DODMAN ingresa a nuestra Universidad el día 18 de Septiembre de 2012 en la Categoría Ayudante de Docencia, Dedicación Simple en el Área: Didáctica - Orientación: Didáctica Especial y Práctica Docente – Disciplina: Ciencias Sociales – Subdisciplina: Educación – Especialidad: Didáctica, mediante Disposición Ad-Referendum del Consejo de Unidad Nº 500, ratificada por Acuerdo Nº 661/12 y posteriormente con fecha 9 de Diciembre de 2013 mediante Acuerdo Nº 650/13, accede al cargo Categoría Asistente de Docencia en la misma Área y Orientación;

QUE por las Disposiciones Nros. 032/14 y 057/14 del Departamento Ciencias Sociales, es afectada la docente Karina Noelia DODMAN, a los espacios curriculares Didáctica Especial y Práctica Docente de la Carrera Profesorado en Letras;

QUE como es lógico para un Asistente de Docencia, la docente no reunía los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA, para la categoría de Profesor Adjunto, por lo que la debía y debe afectarse un docente profesor responsable;

QUE dada la condición académica descripta anteriormente de la docente DODMAN, con fines formativos, la entonces Directora de Escuela de Letras Prof. Mónica MUSCI propone la contratación y afectación al Área Didáctica de la Prof. ATORRESI en carácter de Profesora Viajera de la Universidad Nacional de Río Negro (como consta a fs. 15 y 16);

QUE la Prof. ATORRESI se desempeñó finalmente como Adscripta en el área en cuestión hasta el año 2013 (ver a fs. 30, 31 y 32) no pudiendo continuar al siguiente año;

QUE el Dr. Alejandro GASEL incrementó su dedicación docente en nuestra Universidad y posee sobrados antecedentes en el área en cuestión;

QUE a los efectos de continuar cubriendo con un profesor local el área que se debía cubrir con un externo, se propone la afectación que finalmente se realiza;

QUE las afectaciones docentes se realizan año a año y no implican designación alguna en cargos docentes, ya que lo que se efectúa es un direccionamiento de los recursos existentes para dar cobertura a las necesidades académicas cuatrimestralmente o anualmente, según corresponda la asignatura, conforme al Plan de Estudios;

QUE la afectación del docente a la cátedra, no vulnera actualmente ningún derecho de la docente, ni impide su crecimiento en la carrera académica a futuro ya que la apertura de un cargo nuevo en su área se regiría por lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE incluso la docente, por estar cursando un embarazo con riesgo tal como ella misma informa, debió interrumpir el dictado de las clases y sólo gracias a la afectación del Dr. GASEL, pudieron atenderse las necesidades de formación de grado durante sus periodos de licencia médica;

QUE conforme a lo establecido en el Régimen General Docente y en un todo de acuerdo a las funciones inherentes a las categorías docentes, es obligación primaria de nuestra Universidad cubrir y garantizar el dictado de los distintos espacios curriculares, con el personal de mayor jerarquía posible;

QUE las decisiones adoptadas por la Directora del Departamento Ciencias Sociales han sido tomadas en uso de sus facultades conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 157-CS-UNPA;

QUE en un todo de acuerdo a como se sucedieron los hechos, no se han violado las Ordenanzas Nº 171-CS-UNPA, 177-CS-UNPA ni 178-CS-UNPA, por no ser el marco reglamentario aplicable al caso en cuestión;

QUE obran Dictámenes Nros. 103/14 y 011/15 elaborados por la Dirección General de

///

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Asuntos Jurídicos de la Universidad;

QUE se agrega a los presentes actuados situación de revista de la agente Karina Noelia DODMAN informada por el Departamento Administración de Personal;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.-TENER por presentado en tiempo y forma el recurso jerárquico administrativo contra la Disposición Nº 057/14 dictada por la Directora del Departamento Ciencias Sociales y el pedido de pronto despacho, presentado por la agente Karina Noelia DODMAN (D.N.I. Nº 31.198.689), por los motivos expuestos en la presente.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR por improcedente el recurso jerárquico administrativo presentado por la agente Karina Noelia DODMAN (D.N.I. Nº 31.198.689), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Nº 057/14 dictada por la Directora del Departamento Ciencias Sociales.-

ARTICULO 4º.- REMITIR al Departamento Administración de Personal, a los efectos de notificar fehacientemente a la interesada, en el domicilio legal constituido al efecto: Calle Quinta 24 Parcela 6 Bº Los Sauces.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Administración de Personal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION Nº 302